

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Julio 06 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito presentado por el apoderado de la parte actora el día 17 de Junio del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1016**

Cali, Julio seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2016-00409-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora quien fuera nombrado en audiencia del 10 de Junio de 2021 como partidor, allega la experticia, manifestando que le ha corrido traslado de este a la apoderada judicial del cesionario señor Gonzalo de Jesús Quinchia Giraldo, sin embargo, al revisar el correo electrónico no se evidencia que se le haya enviado a tal persona al correo electrónico [kerlymaryuri2011@hotmail.com](mailto:kerlymaryuri2011@hotmail.com), tal como le fue ordenado en dicha diligencia, por lo que se ordenará correr traslado de la partición presentada por el termino de 5 días, vencido el término de no existir objeción alguna se dictará sentencia.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CÓRRASE** traslado del trabajo partitivo adicional presentado por el apoderado de la parte actora, por el término de cinco (05) días a todos los

interesados, vencido este lapso de tiempo, de no haber objeciones se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 101 DEL 8/JUL/2021.